CONTRATO SUMINISTRO Nº 12B
30 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	**CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES – CII ESTATAL**
CONTRATISTA:	**JOHN EDISON CARDONA BETANCUR Y/O LOS UMBRÁ NIT: 11605564-1**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO PARA LA EMPRESA CII ESTATAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"**
VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) TODO INCLUIDO.**
DURACIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN DUQUE POSADA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.492.964 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante Decreto No.011 del veintinueve (29) de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **JOHN EDISON CARDONA BETANCUR** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.605.564 de Melgar, Persona Natural con establecimiento comercial denominado **LOS UNBRÁ**, con matricula número **18213904,** cuya actividad comercial se encuentra **CIIU 4761**, quien para los efectos del presente contrato de suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones **"CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** El objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos e inmobiliarios de desarrollo y renovación urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL** aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001**

de 24 de mayo de 2025, en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no. **6).** La Empresa CII ESTATAL, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, la Entidad requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de papelería y demás insumos, de tal manera que le permita operar de manera, oportuna, eficiente y eficaz y así asegurara el desempeño de las funciones administrativas. **7).** La empresa CII ESTATAL no cuenta con un contrato de suministro que permita garantizar la presente necesidad, por lo anterior dada la necesidad se considera conveniente suscribir un contrato de suministro a fin de garantizar el funcionamiento normal de la empresa. **8).** El presente contrato de suministro se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. **9).** Que este contrato se ejecutará de acuerdo a la observación realizadas por la gerencia que es el supervisor del contrato y acordando el cumplimiento de las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO PARA LA EMPRESA CII ESTATAL" SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** De acuerdo a las actividades derivadas del contrato de suministro, el contratista deberá realizar los siguientes obligaciones: **1. Suministro** de artículos de papelería, insumos y elementos de oficina conforme los valores y características y elementos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, la cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato de suministro. **2. Garantizar** la calidad de los productos suministrados en los términos pactados, especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro del término previsto para ello. **3. Suministrar** las nuevas referencias de elementos e insumos, no contemplados en el listado de requerimientos, pero que por razones de demanda son requeridos por la empresa por lo tanto podrá adquirir elementos adicionales a los relacionados siempre y cuando el precio se ajuste a los del mercado. **4. Tener** disponibilidad de los elementos solicitados en el momento que la entidad lo requiera. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) TODO INCLUIDO. PARAGRAFO:** Este valor incluye todos los gastos, impuestos y contribuciones que deba asumir el contratista en la ejecución del presente contrato y no da lugar a reclamación alguna. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa **Construcciones, Infraestructura e Inversiones - CII Estatal** pagará al Contratista mediante actas parciales y/o mensuales de acuerdo al suministro entregado por el proveedor, previa presentación de la factura y/o cuanta de cobro y aprobación por parte del supervisor. **QUINTO - PLAZO:** el presente contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto total del contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir** con el objeto contractual en términos de calidad y oportunidad ofrecidas dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. **2) Abstenerse** de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **3) Entregar** el suministro de artículos de papelería, insumos y elementos de oficina requerida en los términos y especificaciones determinadas. **4)** No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la empresa CII ESTATAL. **5) Tener** disponibilidad para la empresa CII ESTATAL en los artículos que sean necesarios o requeridos por la Gerente. **6)** La Empresa se reserva la facultad de cambiar algunos ITEMS y/o modificar cantidades durante la ejecución del contrato, según sea requerido por la entidad y/o si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento, no atiende a los requerimientos esperados, para este

efecto, el artículo de cambio será reemplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde del mercado. **7)** El contratista asume con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **8).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Ejercer** el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2) Pagar** el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos. establecidos. **3) Prestar** su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4) Suministrar** oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5) Exigir** al contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago. **6) Realizar** la supervisión del contrato. **OCTAVA - NORMA REGULADORA:** La selección del contratista se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**; que acorde al **literal c)** mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: **a)** En razón a la cuantía: **(i)** Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); **b)** Sin importar su cuantía: **(i)** Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; **(xiii)** Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; **(xvii)** La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa. Por la naturaleza del presente contrato de suministro, no se constituirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el personal que eventualmente se utilice en la ejecución del mismo, con la empresa CII ESTATAL, por lo tanto, no se derivarán derechos, ni prestaciones sociales. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar el suministro entregado y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Esteban Duque Posada. **DÉCIMO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 22** de 2026, con cargo a los rubros que allí se discriminan. **DÉCIMO PRIMERO – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá cederse, ni subcontratar las actividades del presente contrato con persona natural y/o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del ordenador del gasto; pudiendo la Empresa CII ESTATAL reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En todos los casos. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA**

SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL **DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La empresa CII ESTATAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada y de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el título I, artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales. **DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del municipio de Belén de Umbría, Risaralda. **DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cualquier controversia que sugiere con ocasión de las obligaciones de las partes del presente contrato, se solucionará mediante los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando la contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si la contratista falta a alguna de las obligaciones que corran por cuenta de este contrato. **C)** Por negligencia de la contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se ordena. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **ÉL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy oneroso el cumplimiento de la entrega del suministro, éste podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento. Este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del contrato se efectuará en los términos que establece el manual de contratación de la Entidad, sin que supere los cuatro (4) meses desde el vencimiento del plazo pactado (si aplica). **VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGESIMA TERCERA - CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a la CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de

contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**	Contratista: **JOHN EDISON CARDONA BETANCUR Y/O LOS UMBRÁ**
Nombre RPL: **ESTEBAN DUQUE POSADA** **Cargo:** Gerente (E) **Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda Teléfono: 314 8947523 Email:gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com	**Dirección:** Av Umbría 7 – 56 Local 1 **Teléfono:** 3145938139 **Email:** johnecar.jecb@gmail.com

Para constancia se firma por las personas que intervienen, en Belén de Umbría Risaralda, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ESTEBAN DUQUE POSADA
Gerente (E) - CII ESTATAL
Contratante

John E. Cardona

JOHN EDISON CARDONA BETANCUR
Contratista

ANA YANETH TREJOS MOLINA
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Asesora Jurídica Externo

Gestión Contractual: Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal